



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Administración 2023 - 2027



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

ORDENANZA N° 052

**“ORDENANZA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
CONVIVENCIA PACÍFICA QUE REGULA AL
CANTÓN MERA”**

FEBRERO 2025

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El entorno de seguridad está en constante cambio, con nuevas amenazas y desafíos emergentes que requieren respuestas actualizadas y coordinadas; factores como el crecimiento demográfico, migración, los avances tecnológicos y las dinámicas sociales influyen en la seguridad de la comunidad; por lo que, es esencial que esta ordenanza de seguridad ciudadana refleje estos parámetros y establezca medidas adecuadas para hacer frente a los desafíos actuales; Mera, es un cantón diverso que alberga varias comunidades indígenas, cada una con su propia cosmovisión, tradiciones y formas de organización social; es esencial reconocer y respetar esta diversidad cultural, así como los derechos y la autonomía de estas comunidades, tal como lo establece la Constitución y las leyes del país, que reconocen los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, incluyendo su derecho a la autodeterminación, a mantener y desarrollar sus propias formas de organización social, y a participar en la toma de decisiones que afecten a sus comunidades, reconociendo que la seguridad es un objetivo compartido que requiere la colaboración de todos los actores involucrados.

Los gobiernos autónomos descentralizados tienen el deber fundamental de garantizar a sus ciudadanos un ambiente de seguridad, a través de políticas públicas y acciones integradoras que permitan asegurar una convivencia pacífica y promover una cultura de seguridad y prevención contra la violencia, discriminación, cometimiento de infracciones y delitos; debiendo coordinar con todas las instituciones como la Policía Nacional, Bomberos, Ecu 911, Tenencia Política, Ejército, barrios, gremios y asociaciones del cantón Mera, a fin de instituir una convivencia pacífica; si bien es cierto, estos últimos tiempos se han incrementado el número de delitos en nuestro cantón, poniendo en riesgo la seguridad de toda la ciudadanía en general; ante este escenario poco alentador, la actualización e implementación oportuna de instrumentos legales cantonales que faciliten abordar integral y eficazmente esta problemática ciudadana es imperativo, dando respuesta a las expectativas ciudadanas del cantón Mera.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 31 establece que: “...las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural...”; por su parte, el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; es por ello que urge la actualización de leyes, y ordenanzas que permitan hacer frente a este grave problema social e impulse el cumplimiento de los principios constitucionales como la igualdad, debido proceso, seguridad y eficiencia; base fundamental para la ejecución y fortalecimiento de la seguridad ciudadana, teniendo en cuenta sus inquietudes y posibilitando la participación barrial y comunitaria, en base a las necesidades generadas en sus propios espacios, es fundamental la aplicación de las responsabilidades de la sociedad civil; frente a este escenario, CARRILLO, señala: “Hoy parece que las demandas de la ciudadanía de más seguridad no sólo están insatisfechas, sino que el aumento de la percepción de inseguridad lleva al círculo vicioso de exigir cada vez más en este campo” (Carrillo 2018).

Concordando con lo expresado por el autor se concluye que, al no existir una norma específica referente a la seguridad ciudadana, se ha visto necesario aprobar un cuerpo legal cantonal que cumpla con esta garantía y exigencia establecida en el COOTAD, en donde se fundamente la convivencia

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

pacífica en el cantón Mera; por lo que, se presenta este proyecto de ordenanza con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su respectivo análisis, debate y aprobación; con ello se pretende adoptar medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, con el fin de mejorar las relaciones entre la Policía y la comunidad, el trabajo conjunto institucional y comunitario, la provisión y la medición en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Es indispensable buscar con las diferentes instituciones intervinientes un trabajo en equipo, que conlleve al bienestar de la sociedad, estableciendo mecanismos que permitan identificar adecuadamente cuales son los factores que generan delincuencia e inseguridad a la colectividad del cantón Mera, y bajo esta unificación de criterios, se permita establecer cuáles son las medidas que lo controlen o erradiquen; para poder llegar a este objetivo, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en coordinación con las diferentes instituciones públicas en el marco de sus competencias y los barrios, gremios y asociaciones, establezcan la unificación en el trabajo ciudadano, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de los habitantes; es necesario renovar la doctrina de seguridad para adaptarla a las demandas del mundo contemporáneo, al marco constitucional vigente, siendo menester contar con un nuevo Sistema de Seguridad Integral, bajo una óptica civilista, dinámica y adecuada para una convivencia pacífica; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas en el ámbito de seguridad, a fin de procurar su colaboración en este campo.

Por lo expuesto, y dando cumplimiento al mandato del inciso segundo del artículo 322 del COOTAD, se pone a consideración el proyecto Ordenanza de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica que Regula al Cantón Mera.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Son deberes primordiales del estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua a sus habitantes*”; y, en su numeral 8 determina que: “*Son deberes primordiales del estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*”;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 6, estipula que: “*Todos los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía*”; y, en su numeral 9, prevé que: “*El más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución*”;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía*”;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “*la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, “*las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*”;

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 5, dispone que el Estado adoptará, entre otras las siguientes medidas de prevención que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: “*5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicas y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo*”;

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes”;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas en su numeral 3, literal b): “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 4, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad”;

Que, en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que, dentro de la participación en los diferentes niveles de gobierno, en su numeral 1: “Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía”;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las fuerzas armadas y la policía nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades, y garantías de los ciudadanos”; así como también, “la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del estado y responsabilidad de la policía nacional”;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

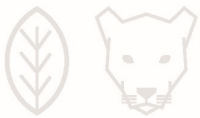


(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, párrafo último, menciona que: *“Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: *“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso primero, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales tendrán facultades reglamentarias”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, consagra que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas como: *“ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el cantón”*; así como también en su inciso final, determina que los gobiernos municipales: *“En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirán Ordenanzas Cantonales”*;

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 6, precisa que será responsabilidad del Estado: *“Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes”*;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas a los órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 4, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que dentro de las respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *“...la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes...”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7, reconoce esta facultad normativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal m), indica como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal n), garantiza como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la policía nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana”*;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal b), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a), dispone que como atribución del Concejo Municipal le corresponde: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, letra q), establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 26, señala: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*;

Que, el artículo 41 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos. Facilitarán a las administraciones públicas informes, inspecciones y otros actos de investigación en los casos previstos por el ordenamiento jurídico. Proporcionarán a las administraciones públicas actuantes, información dirigida a identificar a otras personas no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento. Comparecerán ante los titulares de los órganos administrativos responsables de la tramitación de las actuaciones o los procedimientos administrativos, cuando sean requeridos. Denunciarán los actos de corrupción”*;

Que, el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclama que: *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*;

Que, el artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su numeral 1, prevé que: *“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”*; y, numeral 2 señala que: *“...En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática...”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación Ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el artículo 3, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el artículo 4. literal d), expresa que: *“Proporcionalidad. - las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención, y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes y del Estado”*;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el artículo 4, literal f), indica: *“Responsabilidad. - Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas”;

Que, el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, letra n), determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces: *“Articular con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, acciones para la seguridad integral a nivel territorial, en los términos establecidos en la presente Ley”*;

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal c), párrafo primero y segundo determina que: *“En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados.*

En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en sus párrafos penúltimo y último establece que: *“La sociedad civil y la familia en todos sus tipos podrán proponer, promover y desarrollar actividades para disminuir las conductas delictivas y prevenir el delito, así como también ser parte activa de los planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones generadas desde el Estado para el mismo fin.*

Se garantiza y reconoce a la sociedad civil y a la academia la facultad de crear observatorios para la seguridad ciudadana”;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, manifiesta que: *“La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, de conformidad con la Ley de la materia”*;

Que. El artículo 40 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estatuye que: *“Para fortalecer la seguridad ciudadana, la prevención del delito y lucha contra la delincuencia local y regional, la Policía Nacional desarrollará sus actividades en colaboración, apoyo y complementariedad de los gobiernos autónomos descentralizados. Este enfoque de cooperación*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

tiene como objetivo promover una gestión de la seguridad pública que sea más adaptativa, focalizada y alineada con las necesidades específicas de cada territorio”;

Que, el artículo 5, numeral 8 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público y garantía de derechos realizados por las entidades de seguridad;

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“Las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad y cada uno de sus entes rectores, tienen la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana”;*

Que, el artículo 268 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia”;*

Que, es necesaria la aprobación de una normativa que regule la conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, con la finalidad de cumplir con las disposiciones descritas en la Constitución de la República del Ecuador y leyes conexas, con el fin de generar políticas públicas orientadas a eliminar amenazas a la seguridad encaminadas a garantizar los derechos humanos de ésta población, en conjunto con las instituciones del Estado, resguardando el control y orden público, y por ende la seguridad ciudadana en el marco de las competencias institucionales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Artículos 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Artículos 4, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

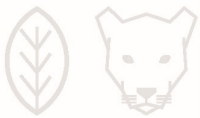


(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

EXPIDE:

ORDENANZA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUE REGULA AL CANTÓN MERA

TITULO I

DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL OBJETO, DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- Del Objeto. - El objeto de la presente ordenanza es definir los principios, objetivos y procesos para el mejoramiento y fortalecimiento de la seguridad ciudadana y convivencia pacífica en el cantón Mera, en consonancia con el respeto, garantía y protección de los derechos humanos. Para ello, se establecerán las instancias, mecanismos institucionales y participativos que conforman el Sistema Integral de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2.- Del Ámbito de Aplicación. - El contenido de la presente ordenanza es de orden público e interés social, y de cumplimiento y aplicación dentro de la jurisdicción del cantón Mera, incluyéndose sus parroquias y comunidades establecidas dentro de dicho territorio; además, incluye a toda la población que reside en el cantón y sus transeúntes.

Artículo 3.- De los Objetivos. - La presente ordenanza tiene como objetivos los siguientes:

- a. Fortalecer el sistema integral de seguridad ciudadana;
- b. Gestionar con los diferentes actores del sistema integral de seguridad ciudadana, las políticas a seguir desde sus competencias a fin de desarrollar y dar respuestas a las necesidades reales del cantón, con el fin de asegurar una convivencia pacífica que respete la dignidad humana, en coordinación con el sistema de seguridad comunitario;
- c. Incentivar el comportamiento adecuado de los habitantes del cantón Mera, enfocándose en la apropiación responsable de los espacios públicos para su adecuado uso y conservación;
- d. Establecer un ambiente de convivencia pacífica, equidad social y buenas costumbres para promover una cultura de paz y armonía entre los habitantes del cantón Mera, así como en sus parroquias y comunidades;
- e. Articular de manera integral con las instituciones del sistema integral de seguridad ciudadana para llevar a cabo proyectos comunitarios sociales que respondan a las necesidades de la ciudadanía del cantón Mera, incluidas sus parroquias y comunidades;
- f. Coordinar la participación ciudadana local con actores sociales, líderes barriales, y organizaciones comunitarias para formar un voluntariado de vigilancia y alerta;
- g. Prevenir y contribuir a la reducción de la violencia y discriminación en todas sus formas, y el cometimiento de infracciones (delitos y contravenciones);
- h. Mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del cantón Mera, desde el enfoque de derechos humanos que garantice la seguridad ciudadana; y,

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- i. Fomentar la confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4.- De las Definiciones. - Para efectos de interpretación del contenido de la presente ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Seguridad Ciudadana:** Se refiere al conjunto de estrategias y medidas sistemáticas dirigidas a fortalecer la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos y la prevención de la violencia, con la participación activa de la ciudadanía en colaboración con instituciones tanto públicas como privadas.
- b) **Tejido Social.** - Se refiere a la red de relaciones interpersonales, vínculos y conexiones que existen dentro de una comunidad o sociedad. Es la estructura que sostiene las interacciones entre individuos, familias, grupos y organizaciones dentro de una sociedad. Este tejido social está compuesto por normas, valores, instituciones y prácticas que facilitan la cohesión social, la solidaridad y la colaboración entre los miembros de una comunidad. Un tejido social fuerte y saludable contribuye al bienestar colectivo, la estabilidad y el desarrollo de una sociedad.
- c) **Orden Público:** Constituye las normativas, disposiciones legales y políticas públicas que habilitan a diversas entidades tanto públicas como privadas a aplicar acciones destinadas a preservar el respeto de los derechos y libertades individuales, así como el adecuado uso de los espacios públicos.
- d) **Espacios Públicos:** Son áreas accesibles al público, destinadas a la recreación e integración de diversos grupos sociales, incluyendo niños, adolescentes, adultos, personas mayores y con discapacidad. Esto abarca una variedad de lugares como calles, plazas, parques, ríos, entre otros, que cumplen funciones de servicio comunitario.
- e) **Violencia:** Consiste en cualquier forma de interacción que causa daño físico o psicológico hacia otra persona.
- f) **Violencia Psicológica:** Se refiere a acciones que buscan generar miedo a través de intimidación o amenazas de causar daño físico a la persona afectada o a sus familiares, y puede ocurrir en diversos entornos.
- g) **Violencia Intrafamiliar:** Es la forma de agresión que tiene lugar dentro del ámbito familiar, ya sea entre parejas, padres e hijos u otros miembros de la familia, manifestándose a través de golpes, insultos, humillaciones, amenazas, entre otros.
- h) **Inseguridad Ciudadana:** Se refiere a los riesgos que surgen dentro de una sociedad, incluyendo la violencia urbana, crímenes y desastres naturales, entre otros factores que afectan la convivencia social.
- i) **Prevención Social:** Consiste en acciones coordinadas destinadas a fortalecer la convivencia pacífica entre la ciudadanía y prevenir la comisión de actos violentos que puedan perturbar el orden público o poner en riesgo la seguridad de los ciudadanos.
- j) **Seguridad Integral:** Es un concepto que abarca la protección en diversos aspectos, no solo en el ámbito físico, sino también en el emocional, social, financiero, entre otros. Implica un

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

enfoque holístico para garantizar la protección y el bienestar en todas las áreas de la vida de una persona o una comunidad. En términos más específicos, puede referirse a estrategias y políticas que buscan proteger a las personas y sus propiedades, así como promover su bienestar general en todos los aspectos de su vida.

- k) **Seguridad Comunitaria:** La seguridad comunitaria indígena es un enfoque participativo y preventivo que busca proteger el bienestar integral de la comunidad, basado en la autonomía, la solidaridad y la justicia restaurativa.
- l) **Integralidad:** Se refiere a la cualidad de ser integral o completo, abarcando todas las partes o aspectos relevantes de algo. En diversos contextos, puede referirse a la consideración y el tratamiento de todos los componentes necesarios para lograr un resultado completo, en seguridad comprende acciones conjuntas de protección, prevención y sanción dentro del ámbito de las competencias municipales, así se prevendrá los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia.
- m) **Cohesión Social:** Se refiere a la fuerza y la calidad de los lazos sociales que unen a los miembros de una comunidad o sociedad. Se manifiesta en la solidaridad, la confianza mutua, el sentido de pertenencia y la cooperación entre individuos y grupos dentro de una sociedad.

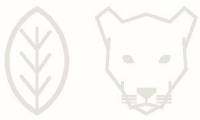
CAPÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS Y EJES DE ACCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

Artículo 5.- De las Políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. - Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza, se definen las siguientes políticas municipales:

- a) **Igualdad Social:** Los habitantes del cantón Mera deben cumplir con la normativa local y nacional, así como respetar las costumbres, tradiciones culturales, libertad, dignidad y el adecuado uso de espacios públicos, turísticos, áreas de conservación y patrimoniales. Este comportamiento contribuirá a una convivencia mejorada, respetando la libertad e integridad física, moral y ética de la comunidad.
- b) **Embelllecimiento del Cantón:** Se prohibirán acciones que fomenten la violencia y la alteración del orden público, como vandalismo, peleas callejeras, daño a espacios públicos, consumo de alcohol y drogas en espacios y vías públicas, y cualquier acto que afecte la estética de la ciudad.
- c) **Autoridad y Competencia:** Las disposiciones de esta ordenanza serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, que tengan responsabilidades administrativas en el control de la seguridad ciudadana en los espacios públicos, así como para la Policía Nacional, dado que la seguridad ciudadana es un derecho constitucional.
- d) **Gestión de Proyectos Sociales:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, dentro de sus competencias, coordinará con otras instituciones la elaboración y ejecución de planes de acción para prevenir la mendicidad infantil, el alcoholismo y la drogadicción, con el objetivo de controlar y abordar estos problemas sociales.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- e) **Coordinación Interinstitucional:** Tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, como otras instituciones públicas, tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la seguridad ciudadana, colaborando en la protección de los habitantes y visitantes del cantón, a través de acciones coordinadas con los diferentes niveles de gobierno, el Sistema Integral de Seguridad Ciudadana, y de ser necesario en coordinación con el sistema comunitario de seguridad.

Artículo 6.- De los Ejes de Acción. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, dentro de sus competencias deberá garantizar la armonía entre los miembros de la comunidad, evitando cualquier riesgo o amenaza que pueda afectar el bienestar social. Para lograr esto, implementará medidas preventivas, de protección y de sanción en colaboración con otras instituciones que también tienen competencia en seguridad ciudadana, centrándose en los siguientes aspectos fundamentales:

a) Prevención: Se refiere a las acciones o medidas anticipadas para evitar riesgos y salvaguardar la seguridad ciudadana y convivencia pacífica. Estas acciones se llevarán a cabo mediante la prevención social, comunitaria y situacional:

- **Prevención social:** Se lleva a cabo a través de talleres y actividades de sensibilización con los miembros de la comunidad para prevenir la violencia y reducir la delincuencia, así como para evitar la comisión de delitos y contravenciones.
- **Prevención comunitaria:** Implica el compromiso de la ciudadanía del cantón Mera y sus comunidades, liderado por los presidentes y líderes barriales, actores sociales y líderes indígenas o curacas.
- **Prevención situacional:** Está dirigida a reducir la inseguridad y la comisión de delitos en espacios públicos, mediante acciones como la recuperación del espacio público por parte de actores sociales, instituciones públicas y privadas, organizaciones barriales, etc., que se fortalezcan con eventos impulsados por actores culturales, activistas ambientales, que promuevan la protección del entorno, seguridad y bienestar de la comunidad.

b) Protección: Consiste en garantizar la seguridad de los ciudadanos del cantón Mera, sus parroquias y sus comunidades, preservando su calidad de vida y la seguridad ciudadana, y protegiendo tanto los espacios públicos como los privados al reducir los factores de riesgo.

c) Seguridad Ciudadana: Implica asistir y contribuir de manera coordinada con instituciones públicas y privadas que de manera cooperante busquen enfrentar los niveles de violencia y de la delincuencia, garantizando el bienestar de los habitantes del cantón Mera, y brindando seguridad y protección a las víctimas.

d) Convivencia Ciudadana: Se refiere a la creación de un ambiente cultural basado en el respeto mutuo, la confianza entre los habitantes y la vida en comunidad, promoviendo la paz y eliminando la amenaza de violencia. Esto se logra inculcando valores desde el inicio para garantizar el ejercicio y la prevalencia de los derechos, obligaciones y responsabilidades.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

TÍTULO II

DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN MERA

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 7.- Del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana. - Se refiere al conjunto de entidades dentro de un sistema que, en el ámbito de sus competencias con sus respectivas áreas de responsabilidad y recursos, colaboran entre sí, estableciendo coordinación y relaciones con otras instituciones estatales, con el objetivo de garantizar la gestión adecuada de la seguridad pública y la convivencia ciudadana, de acuerdo con las normativas locales vigentes.

Artículo 8.- De los Niveles de Actuación. - En materia de seguridad y convivencia ciudadana, se tendrán niveles de actuación municipal, mismos que serán institucional e interinstitucionales, conforme el siguiente detalle:

a) Nivel Institucional. - En materia de seguridad ciudadana y convivencia pacífica, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, tendrá dos instancias:

- ✓ Instancia de aprobación de políticas públicas por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; e,
- ✓ Instancia de gestión técnica, operativa y de control, integrada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, Comisaría Municipal del cantón Mera, Policías Municipales y/o Agentes de Control Municipal, Cuerpo de Bomberos del cantón Mera y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

b) Nivel Interinstitucional. - La acción municipal en el nivel interinstitucional apuntará a la coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, y las entidades nacionales y locales que tienen competencia en seguridad ciudadana, con participación de la ciudadanía, a través de la constitución del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, siendo éste su instancia de coordinación y cooperación.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN MERA

Artículo 9.- Creación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera. - Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, como un organismo especializado cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos públicos y privados del cantón Mera, para trabajar en materia de seguridad ciudadana; controlar, evaluar, generar y recomendar las políticas públicas locales de seguridad, y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Artículo 10.- Naturaleza.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, es una entidad complementaria de seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; es un organismo con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrolla operaciones relacionadas con el control del espacio público, prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria, y respuestas ante desastres y emergencias, con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral del cantón Mera.

Esta entidad es de carácter operativo, civil, jerarquizada, disciplinada, técnica, especializada, y uniformada para realizar una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.

Artículo 11.- Objeto. - Corresponde al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, definir, planificar, ejecutar, controlar y evaluar la políticas locales cantonales relacionadas con seguridad, convivencia ciudadana, mediante la formulación de planes y evaluación de resultados sobre la prevención, protección y seguridad, observando las facultades y competencias tanto de las entidades como de los actores vinculados a la seguridad ciudadana, que comprende el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones de las autoridades municipales competentes de conformidad con el artículo 597 del COOTAD.

Artículo 12.- Fines. - Son fines del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, los siguientes:

- a) Garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes orgánicas, y demás normativa constante en el ordenamiento jurídico, en donde se permita delinear de manera coordinada e integrada los planes, proyectos y programas relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana.
- b) Preservar la moral, paz social, tranquilidad pública y buenas costumbres de los vecindarios en general.
- c) Disponer espacios públicos que cuenten con las condiciones adecuadas de higiene, ornato y seguridad para el esparcimiento, recreación, deliberación, intercambio cultural y cohesión social.
- d) Coadyuvar al bienestar colectivo, desarrollo integral, disminución de niveles de delincuencia y mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del cantón.
- e) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los organismos que conforman el Sistema Integral de Seguridad Ciudadana.
- f) Fortalecer la participación ciudadana para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos en el cantón de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 13.- Principios. - Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, a más de los determinados en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y Ley de Seguridad Ciudadana del Estado, las siguientes:

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Solidaridad: Apoyar con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad.

Realismo: Ajustar sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.

Regularidad: La participación de los actores debe ser constante, y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad.

Carácter Propositivo: Presentar alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.

Carácter Argumental: Las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.

Transparencia: Sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.

Pertinencia: Las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.

Eficiencia y Efectividad: Las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.

Participación Ciudadana: Responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad.

Preventiva: Es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales y otras actividades; dentro de este fin, el Consejo de Seguridad Ciudadana, se basa en los siguientes ejes:

1. **Prevención Social:** Se hace a través de políticas que fortalecen el tejido y cohesión social para prevenir la violencia y cometimiento de infracciones (delitos y contravenciones).
2. **Prevención Comunitaria:** Es el involucramiento de la comunidad en las acciones de seguridad integral y convivencia a nivel local.
3. **Prevención Situacional:** Está orientada a disminuir la oportunidad del delito y la percepción de inseguridad de la población en los espacios públicos, mediante políticas y acciones orientadas a la protección y diseño del entorno urbano.

Trabajo Conjunto: Las instituciones además de sus competencias, funciones o mandatos, trabajarán de una manera vinculada con los líderes comunitarios basada en acciones que vayan en beneficio de acciones que permitan disminuir los índices delincuenciales.

Artículo 14.- De la Sede del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, operará en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en la cabecera cantonal, excepcionalmente sus miembros podrán reunirse en cualquier parte del territorio cantonal, por convocatoria del Presidente/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Artículo 15.- De la Estructura del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera.

El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, se constituye con los siguientes organismos:

- a. Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera; y,
- b. Secretaría Ejecutiva de Seguridad Ciudadana.

SECCIÓN I

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN MERA

Artículo 16.- Del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad, y se constituye por los siguientes integrantes:

- a) El Alcalde/sa del cantón Mera o su delegado, quien lo presidirá; convocará a reuniones, y tendrá voto dirimente;
- b) Un Concejal/a del cantón Mera, designado por delegación por el Pleno del Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Mera;
- c) El Jefe/a Político/a del cantón Mera o su delegado;
- d) El Comandante de la Policía Nacional o su delegado;
- e) El Comandante de la Brigada de Selva N° 17 Pastaza o su delegado;
- f) El o la Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Mera o su delegado;
- g) El Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Mera o su delegado;
- h) El o la Fiscal del cantón Mera o su delegado;
- i) El Presidente/a de cada uno de los GADs Parroquiales del cantón Mera o su delegado;
- j) El/a Delegado/a del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 de la provincia de Pastaza;
- k) El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del cantón Mera;
- l) El o la Comisario/a Municipal;
- m) Tres Representantes de la sociedad civil; uno por cada parroquia, y uno de la cabecera cantonal o su alterno;
- n) Un representante de los Pueblos y Nacionalidades o su alterno;
- o) Un representante de la Cruz Roja;
- p) Un representante del Ministerio de Turismo de Pastaza;
- q) El o la Directora/a del Distrito 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara-Educación o su delegado;
- r) El o la Coordinador/a Zonal del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias o su delegado; y,
- s) El o la Directora/a del Distrito 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara-Salud.

Sin perjuicio de la integración aquí descrita, si por la naturaleza de los temas a ser analizado por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, podrá invitarse a instituciones competentes quienes participarán con voz participativa y sin voto.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Artículo 17.- De las Funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera. - Son funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, las siguientes:

- a. Colaborar en la elaboración del diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón;
- b. Fomentar el sistema integral de seguridad ciudadana;
- c. Proponer la política pública de seguridad ciudadana para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana;
- d. Conocer el Plan Operativo Anual del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- e. Designar y conformar las comisiones especiales que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- f. Promover el sistema integral de seguridad ciudadana, integrando enfoques preventivos en el cantón, conforme a los principios establecidos en la ley y la ordenanza actual, coordinando acciones con el sistema de seguridad comunitario;
- g. Coordinar la participación ciudadana local mediante la colaboración con los actores sociales, líderes comunitarios u organizaciones barriales, en la creación de un voluntariado para la vigilancia y la alerta a la Policía Nacional;
- h. Evaluar en forma cuatrimestral la situación cantonal en materia de seguridad ciudadana y gestión de riesgos;
- i. Sugerir al Alcalde/sa del cantón Mera la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema integral de seguridad ciudadana en el cantón Mera;
- j. Conocer, discutir, planificar, proponer y presentar políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas a ejecutarse en el campo de seguridad ciudadana;
- k. Coordinar, proponer y presentar conjuntamente con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, Cantonal y Parroquiales, planes, programas y proyectos en materia de seguridad, facultándole al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana cantonal, la coordinación en gestión de la seguridad ciudadana;
- l. Sugerir al Concejo Municipal del cantón Mera, reformas necesarias a la presente ordenanza; y,
- m. Otras funciones que sean otorgadas para su funcionamiento de acuerdo a la Ley.

Artículo 18.- De la Instalación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, se instalará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; estará presidido por el Alcalde/a o su delegado, y sus resoluciones serán de carácter obligatorio y vinculante, se aprobarán con el voto de la mitad más uno del número de los asistentes; en caso de empate, la resolución se adoptará en el sentido del voto dirimente del Presidente/a; y, su actuación será honoraria, sin que tengan derecho a percibir dieta o retribución alguna.

Artículo 19.- De los integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera. - Únicamente los integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, podrán actuar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho Consejo, de conformidad con lo establecido en el

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

artículo 16 de la presente ordenanza; los integrantes actuarán con voz y voto en las sesiones, sin que tengan derecho a percibir dieta o retribución alguna.

Artículo 20.- De la Periodicidad y Convocatoria de las Sesiones. - La Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, tendrá sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cuando la situación lo amerite, o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes; las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria con setenta y dos horas, y con veinte y cuatro horas para sesiones extraordinarias, salvo caso fortuito o fuerza mayor; la convocatoria lo realizará el Presidente de la Asamblea por intermedio del Secretario de la Asamblea del Consejo de Seguridad.

Artículo 21.- Quórum. - El quórum para las sesiones de la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, será la mitad más uno; en caso de no contar con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos; si la inasistencia persiste, la sesión se instalará con los miembros asistentes; y, las discusiones, planificaciones, o proposiciones adoptadas en la Asamblea serán válidas.

Artículo 22.- Votación. - Las decisiones de la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, se adoptarán mediante votación nominal, y por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 23.- Delegación. - Los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación; la nominación y representación es de carácter institucional, organizacional y no personal; quienes nominarán, mocionarán y formularán mediante voz y voto el planteamiento de políticas públicas, diagnóstico y ejecuciones.

SECCIÓN II

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN MERA

Artículo 24.- Del Presidente. - El Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana, será el Alcalde o Alcaldesa del cantón Mera, quien tendrá la facultad de gestionar recursos, donaciones, transferencias tecnológicas, presentar y coordinar el cumplimiento de planes, programas, proyectos y capacitaciones referentes a la seguridad ciudadana; estos recursos podrán ser gestionados a través de empresas públicas, privadas u organismos de cooperación internacional.

Esta forma de gestión la realizará el Alcalde o Alcaldesa en relación a la competencia establecida en el literal n) del artículo 55 del COOTAD.

Artículo 25.- Atribuciones. - Son atribuciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, las siguientes:

- Presidir, convocar y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea;
- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asamblea del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, conjuntamente con Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Mera;
- Nombrar y remover al Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera. El nombramiento se lo hará mediante elección de una terna propuesta;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- d) Representar al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera en las reuniones interinstitucionales;
- e) Coordinar con el/la Secretario/a Ejecutivo y las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas, planes programas y proyectos de seguridad ciudadana local;
- f) Suscribir conjuntamente con el/la Secretario/a, las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- g) Suscribir convenios que sean conocidos por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- h) Ser el vocero Oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- i) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de políticas, programas y proyectos de seguridad ciudadana y convivencia pacífica;
- j) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera; y,
- k) Conocer el Plan Operativo Anual del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, previo a ser presentado ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera;

Artículo 26.- De la Conformación de las Comisiones Especiales. - Cuando a juicio del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, existan temas puntuales que requieran de investigación, análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a acontecimientos que requieran atención, se conformará comisiones especiales encargadas de emitir informes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión de decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Estas comisiones especiales estarán presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, y las entidades pertinentes, según sea el caso; y, no tendrán capacidad resolutive.

SECCIÓN III

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN MERA

Artículo 27.- Responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva. - La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, es el órgano administrativo responsable por la gestión, coordinación y articulación de acciones para la ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana aprobados por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera.

Artículo 28.- Del Secretario Ejecutivo/a. - El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, de una terna presentada por el Alcalde/sa del cantón Mera, será de libre nombramiento y remoción, con grado ocupacional nivel jerarquice superior 2 grado 2.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Artículo 29.- Del perfil del Secretario/a Ejecutivo/a. - El Secretario/a Ejecutivo/a será un profesional con título de tercer nivel, en cualquiera de las siguientes áreas: jurisprudencia, psicología, sociología, ingeniería en seguridad ciudadana y prevención de desastres o alguna rama a fin a la seguridad ciudadana; además, deberá acreditar experiencia en materia de seguridad ciudadana y/o manejo administrativo para el desempeño adecuado de sus funciones.

Artículo 30.- De las Funciones del Secretario/a Ejecutivo/a. - Las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, serán las siguientes:

- a. Elaborar y actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón Mera, y la evaluación de los resultados generados en los planes, programas o proyectos donde se invierten recursos municipales, en coordinación con los demás entes de control;
- b. Ejercer la vigilancia, documentación, despacho y archivo de la gestión y coordinación de seguridad ciudadana en todos sus procesos;
- c. Formular en coordinación con la Policía Nacional el plan operativo anual de prevención del delito, riesgos y desastres para el cantón, que será aprobado por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- d. Elaborar el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica del cantón Mera.
- e. Elaborar y presentar de forma cuatrimestral al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, los informes de actividades pertinentes, de acuerdo a la planificación anual o sobre los acuerdos interinstitucionales;
- f. Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención de seguridad ciudadana con las instituciones del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- g. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón Mera;
- h. Desarrollar las acciones necesarias para apoyar al financiamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, y los planes y proyectos aprobados;
- i. Notificar a los integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, con las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea, y ejercer la secretaría de éstas, sin derecho a voto;
- j. Tramitar las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal y de desastres;
- k. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente/a las actas y resoluciones que se adopten en el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- l. Llevar la correspondencia oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, y las comunicaciones que envíe este organismo;
- m. Coordinar permanentemente y vigilar las acciones con las instituciones de respuesta inmediata a emergencias;
- n. Coordinar las acciones con las instituciones de respuesta a emergencia como Policía Nacional, Bomberos, Ministerio de Salud;
- o. Encargar sus funciones a un servidor o servidora del GAD Municipal del cantón Mera afín a su cargo, en caso de ausencia temporal debidamente justificada, y poner en conocimiento del Consejo de Seguridad Ciudadana;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- p. Coordinar con los miembros de la Policía Nacional y expertos en seguridad, para generar capacitaciones para la ejecución de planes preventivos de seguridad destinados para las unidades educativas, establecimientos comerciales, turísticos y otros similares;
- q. Dar fe de las actuaciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- r. Acatar las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera;
- s. Supervisar el trabajo de los policías municipales y/o agentes de control; y,
- t. Otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera le disponga.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA

CAPITULO I

POLITICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y DISUACION EN LUGARES PÚBLICOS

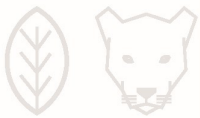
Artículo 31.- Políticas Públicas de Prevención. - Con la finalidad de coadyuvar a la transformación de los patrones socioculturales que ocasionan conductas violentas, inseguridad, peleas y malestar ciudadano, el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, deberá formular políticas públicas tendientes a:

- a) Desarrollar campañas de comunicación para prevenir el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas, y en espacios públicos del cantón Mera, en coordinación con el Distrito de Educación y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Mera;
- b) Desarrollar y emprender foros con la ciudadanía sobre el respeto y el buen uso a los espacios públicos en el cantón;
- c) Garantizar el control permanentemente por parte de Policía Nacional y Policía Municipal o Agentes de Control Municipal, del buen uso de los espacios públicos en donde se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas por las personas que lo ocupen;
- d) Promover sistemas de alerta temprana ciudadana por las instituciones delegadas del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, líderes barriales, Presidentes de asociaciones que tengan como finalidad controlar y denunciar los malos hábitos ciudadanos, consumo de bebidas alcohólicas, y de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el espacio público; y,
- e) Desarrollar procesos de capacitación a los Policías Municipales o Agentes de Control Municipal sobre las rutas y protocolos de denuncia, y atención en casos de vulneración de derechos en espacios públicos.

CAPITULO II

DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Artículo 32.- De las Políticas de Seguridad. - Compete al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, la aprobación de las políticas de seguridad, los instrumentos adecuados para su ejecución, así como de planificación estratégica en seguridad ciudadana; la cual será conocida como el "Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica" del cantón Mera", este plan tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser modificado por única vez de ser necesario durante el tiempo de su duración.

Artículo 33.- Ejecución de las Políticas de Seguridad. - Las políticas públicas de seguridad se ejecutarán bajo la disposición del Presidente/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, con el apoyo, cooperación y coordinación de las instancias municipales, así como de las organizaciones e instituciones que forman parte del mismo, quienes serán parte activa de la ejecución de dichas políticas en el esquema territorial.

Se coordinará con los gobiernos comunitarios indígenas para la implementación de estas políticas en sus territorios.

Artículo 34.- Complementariedad de Acciones con Menores de Edad. - En caso de que los responsables de cualquier tipo de infracción contemplada en la presente ordenanza sean menores de edad, el procedimiento se lo realizará en coordinación con la Junta de Protección de Derechos, DINAPEN, Comisaría Municipal, y Policía Municipal o Agentes de Control, a fin de evitar la vulneración de derechos consagrados en la Constitución y demás leyes vigentes.

Artículo 35.- Coordinación Interinstitucional para el Control. - Para el cabal y efectivo cumplimiento del objeto de la presente ordenanza, será indispensable la coordinación institucional del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, en donde se destaque la coordinación con los entes de control como Intendencia General de Policía, el GAD Municipal del cantón Mera, Comisaría Municipal y Nacional, Jefatura Política, Tenencias Políticas, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional y Ejército Ecuatoriano, para supervisar la adecuada utilización de los bienes de uso público determinados en esta ordenanza; además, por medio de la presente ordenanza se le faculta decomisar o retener bebidas alcohólicas de consumo, de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal.

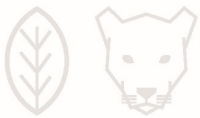
Las entidades mencionadas, de ser el caso, coordinarán sus acciones con Agentes de Control Municipal, Intendencia de Policía, Policía Nacional, Gestión de Riesgos y otras instituciones, en aras de cumplir eficazmente el control en espacios públicos.

Artículo 36.- De la Obligatoriedad. - Las políticas sobre seguridad ciudadana, una vez aprobadas serán de carácter obligatorio para sus habitantes, visitantes y transeúntes, cualquiera fuere la condición en la que se encontraren dentro del territorio del cantón Mera.

Estas políticas solo podrán ser modificadas por quien las aprobó; para lo cual, se requerirá de un informe previo de las dependencias técnicas competentes que justifiquen la adopción de la medida, así como el informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera.

CAPÍTULO III

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

REGULACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA

Artículo 37.- De las Regulaciones Específicas en Materia de Seguridad en los Espacios Públicos.

- Queda terminantemente prohibido las siguientes actividades en los espacios públicos:

1. Ocupar los espacios públicos de manera permanente, pernoctar, reñir, libar, y dar cualquier otro uso o acción que distorsione con la naturaleza para lo cual fueron creados los espacios públicos;
2. Se prohíbe el expendio y consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación, en el espacio público. Esta prohibición comprende también al consumo de bebidas alcohólicas al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado;
3. Se prohíbe en el espacio público el consumo de todo tipo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización de cualquier modalidad y tipología, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; y,
4. Se prohíben las conductas que ocasionen daños al equipamiento urbano, espacios públicos y otros elementos patrimoniales de dominio público.

La inobservancia al presente artículo será sancionada conforme a lo estipulado en la Ordenanza que Reglamenta el Uso, Conservación y Ocupación de Espacios y Vía Pública del cantón Mera, y en la Ordenanza que Regula el Uso y Consumo de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Bebidas Alcohólicas en los Espacios Públicos del cantón Mera.

Artículo 38.- Redes de Comunicación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con las demás instituciones estatales, en el ámbito de sus competencias propenderá que los espacios públicos dispongan de redes comunicacionales gratuitas para garantizar el cumplimiento de políticas de protección ciudadana; así como también, priorizarán la implementación de manera progresiva de sistemas de seguridad y comunicación de alerta temprana, alarmas comunitarias, dispositivos de seguridad, entre otros, en los barrios de la zona urbana, así como en parroquias y comunidades de la zona rural del cantón Mera para la prevención de hechos, eventos y actos violentos o delictivos que alteren la seguridad integral de la comunidad.

Artículo 39.- Cometimiento de Delitos o Contravenciones Flagrantes. - En el caso de que los Policías Municipales y/o Agentes de Control Municipal capturen a un individuo que haya cometido un delito o contravención en flagrancia, este será puesto a las órdenes de las autoridades competentes para que se apliquen las sanciones correspondientes.

Artículo 40.- Seguridad y Video Vigilancia. - Con la finalidad de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía y mantener un trabajo articulado, los siguientes espacios deben obligatoriamente contar con cámaras de vigilancia externa:

CATEGORÍA I

- a) Gasolineras;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- b) Instituciones Públicas y Privadas;
- c) Entidades Financieras; y,
- d) Sub centros de Salud

CATEGORÍA II

- a) Establecimientos donde se expendan víveres;
- b) Establecimientos de diversión y expendio de bebidas alcohólicas;
- c) Alojamientos hoteleros;
- d) Lugares turísticos; y,
- e) Restaurantes

Se exceptúa a los territorios comunitarios respecto a la aplicación del contenido de este artículo.

TÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA PACÍFICA

Artículo 41.- De la Participación Ciudadana. - La población del cantón Mera tendrá una participación activa en las actividades vinculadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la participación y/o presentación de propuestas de políticas, programas y proyectos; así como participando en el Sistema Integral de Seguridad Ciudadana o colaborando de diversas formas para alcanzar los objetivos de la presente normativa.

El Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, deberá ser elaborado con la participación de los habitantes del cantón Mera. Estos planes, previa a su implementación deberán ser socializados de tal manera que la ciudadanía pueda plantear sugerencias, observaciones y comentarios.

Artículo 42.- De los Proyectos Ciudadanos. - Con el fin de promover la participación ciudadana y la recuperación de espacios públicos y áreas verdes, los ciudadanos, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, la empresa privada, organizaciones barriales, podrán realizar los siguientes proyectos:

- a) **Proyectos de Apadrinamiento de Espacios Públicos en el Territorio Cantonal.** - Los proyectos de apadrinamiento de espacios públicos podrán ser propuestos por organizaciones ciudadanas, asociaciones barriales, instituciones educativas, empresa privada u otros entes de la sociedad civil, previa autorización de las autoridades competentes.

Dichos proyectos podrán incluir, entre otras acciones, la limpieza, iluminación, señalización y mantenimiento de espacios públicos que se encuentren susceptibles a la comisión de actos delictivos o que representen un riesgo para la seguridad ciudadana.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

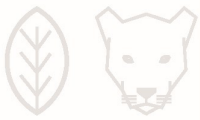


(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- b) **Proyecto para Fomentar la Cohesión Social.** - Los proyectos para fomentar la cohesión social, el empoderamiento de la comunidad y la generación de espacios de paz, se promoverán a través de la utilización de los espacios públicos en el cantón Mera, para la realización de acciones culturales, artísticas y deportivas.

Los ciudadanos, organizaciones civiles, instituciones educativas y promotores culturales, escuelas deportivas, entre otras, podrán presentar propuestas para la realización de actividades que promuevan la diversidad cultural, el arte en sus distintas manifestaciones y la práctica deportiva en espacios públicos tales como plazas, parques y áreas recreativas.

La promoción de acciones culturales, artísticas y deportivas en espacios públicos se realizará de manera inclusiva y participativa, involucrando a diversos sectores de la comunidad, y promoviendo la igualdad de oportunidades para el acceso y disfrute de dichas actividades.

Se fomentará la realización de eventos y programas que promuevan valores como el respeto, tolerancia, convivencia pacífica y solidaridad entre los habitantes del cantón Mera.

- c) **Proyecto de Voluntariado para el Cuidado y Promoción de los Espacios Públicos en el Cantón Mera.**- El proyecto de voluntariado para el cuidado y promoción de los espacios públicos en el cantón Mera, es una iniciativa comunitaria que busca involucrar a los ciudadanos en la mejora y preservación de los lugares de encuentro y recreación de la comunidad, en colaboración con entidades locales y organizaciones civiles, teniendo como objetivo fomentar un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia nuestros espacios públicos, fortaleciendo así el tejido social y el bienestar comunitario, a través de actividades de limpieza, mantenimiento y embellecimiento de parques, plazas y áreas recreativas; así como, concienciar a la comunidad sobre la importancia de un uso adecuado de los espacios públicos, promoviendo el respeto por el entorno y el disfrute compartido entre vecinos. Este proyecto de voluntariado deberá contar con un plan de acción de auto sustentabilidad y sostenibilidad.

- d) **Proyectos en las Comunidades Indígenas para Fortalecer la Seguridad Ciudadana.** - Para establecer un proyecto con las comunidades indígenas en el ámbito de la seguridad ciudadana, es fundamental tener en cuenta sus valores culturales, sus necesidades específicas y su forma de organización comunitaria, entre los que se puede considerar:

- **Programas de Capacitación en Seguridad:** Diseñar y ejecutar programas de capacitación en seguridad adaptados a las necesidades y contextos específicos de las comunidades indígenas; esto puede incluir, talleres sobre prevención de delitos, gestión de riesgos, primeros auxilios y derechos legales, impartidos por especialistas o voluntarios con experiencia en temas de seguridad.
- **Programas de Vigilancia Comunitaria:** Capacitar en la creación de grupos de vigilancia comunitario en las comunidades indígenas, donde los propios miembros de la comunidad se organicen para vigilar y proteger sus territorios. Estos grupos pueden colaborar con las autoridades locales, mientras se respeta y valora el

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

conocimiento tradicional ancestral y las prácticas culturales de los indígenas en la protección de su entorno.

- **Programas de Promoción de Justicia Restaurativa:** Implementar programas de justicia restaurativa que se alineen con las tradiciones y valores de las comunidades indígenas. Estos programas pueden incluir círculos de paz, mediación comunitaria y procesos de reconciliación con el objetivo de resolver conflictos de manera pacífica y fortalecer los lazos sociales dentro de la comunidad.
- **Programas de Fortalecimiento de Autonomía Comunitaria:** Apoyar iniciativas que fortalezcan la autonomía y autogestión de las comunidades indígenas en materia de seguridad. Esto puede incluir la creación de sistemas de alerta temprana ante posibles amenazas, implementación de medidas de protección de recursos naturales y culturales, y desarrollo de estrategias de prevención del delito que se basen en el conocimiento y la experiencia local.

Artículo 43.- Información. - Los órganos del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana, establecerán medios adecuados de comunicación e información con la ciudadanía, a fin de garantizar una adecuada participación de ésta en las actividades relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Área de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, coordinará acciones para divulgar de manera oportuna y en formatos accesibles la información necesaria para involucrar a la ciudadanía en los procesos participativos relacionados con seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

CAPÍTULO II

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 44.- De los Policías Municipal y /o Agentes de Control. - Con el propósito de mantener el orden público y fomentar la convivencia pacífica dentro de la comunidad, la Comisaría Municipal en colaboración con los policías municipales y/o agentes de control, y en coordinación con la Comisaría Nacional de Policía, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y otras entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana, llevarán a cabo operativos de control de forma regular. Estos operativos tienen como objetivo asegurar el respeto y la observancia de los derechos constitucionales, así como prevenir la comisión de delitos.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Artículo 45.- De las Inspecciones. - El personal de la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en el ejercicio de sus funciones, está autorizado para:

- a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación;
- b) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor;
- c) En situaciones de riesgo grave para el bienestar ciudadano o para la salud pública, se adoptarán las medidas que se consideren oportunas, en coordinación con los Agentes de Control Municipal, Comisaría Municipal y Policía Nacional.

Artículo 46.- Del Órgano Instructor. - El órgano instructor en los casos de incumplimiento de esta ordenanza, será un servidor público de la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, que en adelante se lo denominará el Instructor, el mismo que será el encargado de la función instructora; servidor público que deberá ser abogado de profesión, quien realizará de oficio las actuaciones que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos, recabando los datos e información que sea relevantes para determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción por el incumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 47.- Del Órgano Sancionador. - El órgano sancionador, sin perjuicio de la delegación de las facultades y atribuciones que pueda otorgar el Alcalde/sa del cantón Mera, será el o la Comisario/a Municipal, quien será el encargado de resolver el procedimiento sancionador de conformidad con la ley, con la documentación recabada por parte del órgano instructor.

Artículo 48.- Del Órgano Resolutor de Recursos. - Le corresponde el conocimiento y resolución de los recursos de apelación y extraordinario de revisión al Alcalde/sa del cantón Mera, recursos que deben ser interpuestos ante el mismo órgano que expidió el acto administrativo sancionador. El acto expedido por la máxima autoridad administrativa solo puede ser impugnado en vía judicial conforme la ley.

Artículo 49.- Del Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador por Denuncia o de Oficio. - El procedimiento administrativo sancionador inicia con la presentación de una denuncia o de oficio por iniciativa propia (informe técnico) del área o unidad de control municipal, y se formaliza con el acto administrativo de inicio, expedido por el Instructor encargado de la función instructora, con el que se comunicará a las partes interesadas.

Artículo 50.- Acto Administrativo de Inicio. - La denuncia, parte o informe técnico se calificará en el término de seis días, contados desde el conocimiento del mismo por parte del Instructor encargado de la función instructora, mediante acto administrativo de inicio.

El acto administrativo de inicio contendrá:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o el modo de identificación, sea en referencia al establecimiento, objeto u objetos relacionados con la infracción o cualquier otro medio disponible;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- b) Relación de los hechos sucintamente expuestos que motivan el inicio del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponder;
- c) Detalle de los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho;
- d) Determinación del órgano competente para la resolución del caso, y norma que le atribuya tal competencia; y,
- e) Toda la documentación que se adjuntó a la denuncia o informe.

Artículo 51.- Notificación del Acto Administrativo de Inicio. - El acto administrativo de inicio se notificará con todo lo actuado conforme el Código Orgánico Administrativo a las partes interesadas, a la persona natural o jurídica que presuntamente ha cometido el incumplimiento, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó dicho acto, por una de las siguientes formas:

- a) Personalmente;
- b) Por dos boletas dejadas en el domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar donde se verifique su presencia, debiendo dejar sentada la razón actuarial correspondiente; y,
- c) A las personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar, se citará por tres publicaciones que se hará durante tres días seguidos, en un medio de comunicación de amplia cobertura del lugar.

El incumplimiento de este término no es causa que determine la invalidez de la notificación, aunque puede derivar en responsabilidades de los servidores públicos a cargo.

Artículo 52.- Contestación al Acto Administrativo de Inicio. - La o el inculpado dispone de un término de diez días para dar contestación a la denuncia o informe técnico planteado en su contra; así mismo, podrá alegar, aportar documentos o información que estime conveniente, y solicitar la práctica de las diligencias probatorias; igualmente, podrá reconocer su responsabilidad o corregir su conducta según el tipo de infracción.

La contestación al acto administrativo de inicio se realizará en forma escrita, y en ella constarán las firmas originales de la persona inculpada o de su representante. En el caso de que el inculpado no haya contestado el acto administrativo de inicio, se dejará constancia de este hecho en el expediente. La notificación de las demás actuaciones del procedimiento administrativo sancionador, se practicarán por cualquier medio físico o digital que permita tener constancia de la transmisión y la recepción de su contenido.

La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el expediente por cualquier medio de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

La notificación se efectuará bajo responsabilidad personal del servidor público determinado en el procedimiento administrativo sancionador, quien dejará constancia en el expediente del lugar, día, hora y forma de notificación.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Artículo 53.- Periodo de Prueba. - Una vez que la o el inculpado haya emitido sus alegaciones en la contestación al acto administrativo de inicio o hayan transcurrido los diez días término para el efecto y no lo haya hecho, el órgano instructor del procedimiento abrirá el periodo de prueba por un término de diez días.

Las pruebas que no hayan sido anunciadas no podrán introducirse en el periodo de prueba; se podrá solicitar prueba no anunciada en la primera comparecencia de la persona interesada, siempre que acredite que no fue de su conocimiento o que, habiéndola conocido, no pudo disponer de la misma.

El servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, encargado de la función instructora, podrá aceptar o no esta solicitud; si acepta, y de ser necesario, el encargado de la función instructora dispondrá que se la practique en un término de cinco días adicionales al periodo de prueba, y no se podrá solicitar más pruebas.

Se practicarán de oficio o a petición de la o del inculpado las pruebas necesarias para la determinación del hecho y responsabilidad.

Artículo 54.- Actuaciones Orales y Audiencias. - Sin perjuicio de lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, el órgano instructor, dentro del periodo de prueba, podrá convocar a las partes a una o más audiencias para garantizar la inmediación del procedimiento administrativo, de oficio o petición de persona interesada.

Artículo 55.- Dictamen. - Una vez concluido el periodo de prueba, y si el servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, encargado de la función instructora, considera que existen elementos de convicción suficiente, emitirá un dictamen previo a la resolución, que contendrá:

- a) La determinación de la infracción, con todas sus circunstancias;
- b) Nombres y apellidos del o los inculpados;
- c) Los elementos en los que se funda la instrucción;
- d) La disposición legal que sanciona el acto por el que se inculpa;
- e) La sanción que se pretende imponer; y,
- f) Las medidas cautelares adoptadas.

Si no existen los elementos suficientes para seguir con el trámite del procedimiento sancionador, el órgano instructor podrá determinar en su dictamen la inexistencia de responsabilidad, el mismo que deberá ser remitido al órgano resolutor para su resolución, adjuntado todos los documentos, alegaciones e información que obren en el dictamen.

El dictamen, deberá ser notificado a las partes en el término de tres días; en el caso que exista indicios de responsabilidad, se remitirá a la Comisaría Municipal, para que resuelva junto con todos los documentos, alegaciones e información que obren en el mismo; si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resulta modificada, la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello a la o al inculpada/o; en este supuesto, el instructor expedirá nuevo acto de inicio,

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

dispondrá la reproducción íntegra de las actuaciones efectuadas y ordenará el archivo del procedimiento que precede.

Artículo 56.- Acto Administrativo Resolutorio. - La Comisaría Municipal emitirá el acto administrativo que resuelva el procedimiento administrativo sancionador, el mismo que estará debidamente motivado con base en las pruebas y argumentos presentados, y deberá expresar la aceptación o rechazo total o parcial del dictamen, los recursos que proceden, el órgano administrativo o judicial ante el que deban presentarse, y el término para interponerlos; adicionalmente, deberá contener:

- a) La determinación de la persona o personas responsables;
- b) La singularización de la infracción cometida;
- c) La valoración de la prueba practicada;
- d) La sanción que se impone o la declaración de inexistencia de la infracción o responsabilidad;
- y,
- e) Las medidas cautelares necesarias para garantizar su eficacia.

El acto administrativo resolutorio se expedirá y notificará en el término máximo de un mes, contado a partir de concluido el término de la prueba; el transcurso del término máximo para resolver un procedimiento, y notificar el acto administrativo resolutorio se puede suspender únicamente en los supuestos expresamente previstos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 57.- Obligatoriedad de Cumplimiento de la Resolución. - Los actos administrativos resolutorios expedidos por los órganos sancionadores son de obligatorio cumplimiento, y podrán ser recurridos en apelación dentro de los diez días término siguientes a la notificación del acto o a través del recurso extraordinario de revisión cuando el acto ha causado estado en la vía administrativa en los supuestos del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 58.- Ejecución de la Resolución. - La Comisaría Municipal ejecutará el cumplimiento efectivo a la Resolución.

Artículo 59.- Medidas de Ejecución Forzosa. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, cuenta con la facultad legal de aplicar los medios de ejecución forzosa que se encuentren previstos en el Código Orgánico Administrativo, únicamente, cuando el destinatario del acto administrativo no cumpla voluntariamente con la obligación derivada del mismo.

En la aplicación de los medios de ejecución deben respetarse los derechos constitucionales de las personas y el principio de proporcionalidad, optando en todo caso, por el medio menos gravoso que sirva para cumplir un acto administrativo.

Si para la ejecución del acto administrativo es necesario entrar en el domicilio del afectado, las administraciones públicas deben obtener el consentimiento del mismo o la autorización judicial.

CAPÍTULO II

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 60.- De las Infracciones. - Se determinará como infracciones administrativas a los actos u omisiones que transgredan las normas contenidas en este artículo, mismas que se detallan a continuación:

1. Obstruir o entorpecer cualquier procedimiento de los señores Policías Municipales, Agentes de Control Municipal, Policía Nacional, Fuerzas Armadas o funcionarios encargados de precautelar la seguridad en el ejercicio de sus funciones dentro del cantón.
2. No permitir el ingreso de las autoridades y/o funcionarios delegados a realizar inspecciones, verificaciones, controles, seguimiento y otros, para la plena aplicabilidad de la presente ordenanza.
3. El daño y mal uso que se realice a los equipos y dispositivos de seguridad implantados en los espacios públicos del cantón Mera.
4. No realizar la reposición de los equipos en caso de ser necesario en forma oportuna cuando éstos hayan sido objeto de daño.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 61.- De las Sanciones. - Al ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, se le aplicará la siguiente sanción:

GRAVE. - Corresponden como infracciones graves a las determinadas en el artículo 60 de la presente ordenanza.

Sanción. - El 50% de salario básico unificado general del trabajador en general.

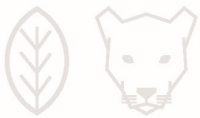
Artículo 62.- Del Servicio Comunitario. - Las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 61 de esta ordenanza podrán ser compensadas, en todo o en parte, mediante servicio comunitario en tareas relacionadas con programas y proyectos desarrollados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, individualmente o en conjunto con otras instituciones públicas, para la promoción de la seguridad y convivencia ciudadana.

Dentro del procedimiento administrativo sancionador, la Comisaría Municipal, informará al infractor cuya responsabilidad administrativa se ha determinado en su contra.

En caso de que el infractor por razones justificadas no pueda cancelar la sanción respectiva, éste podrá acogerse a la posibilidad de servicio comunitario, presentando un oficio de petición dirigido al Alcalde/sa del cantón Mera, quien resolverá dicha aprobación o negación de acogerse al servicio comunitario.

Artículo 63.- De las medidas socio-educativas. - En el caso de infracciones administrativas detalladas en este Título, cometidas por quienes no han cumplido dieciocho años de edad, la responsabilidad será asumida por el menor infractor a través del cumplimiento de servicio

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

comunitario de acuerdo a lo estipulado en esta normativa en concordancia con lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 64.- De la Acción Popular. - Se concede acción popular para denunciar toda actividad relacionada con el incumplimiento o violación a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de que la municipalidad pueda actuar de oficio.

Las denuncias podrán ser puestas por cualquier persona que haya sido vulnerada de manera individual o colectiva; las denuncias deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 187 del Código Orgánico Administrativo.

TÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN; DEL FINANCIAMIENTO; Y, DEL MANEJO DE RECURSOS

Artículo 65.- De la Administración. - El Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, presentará los proyectos de reglamentos o procedimientos administrativos y financieros al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para su aprobación de acuerdo con los planes de prevención diseñados para el cantón.

Artículo 66.- Del Financiamiento. - Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, se constituyen por:

- a. La asignación presupuestaria por el monto de USD. 20.000 (VEINTE MIL DÓLARES) anuales, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; esta asignación puede variar según la disponibilidad de recursos, sin que pueda ser menor a la asignación inicial.
- b. Los provenientes de la recaudación de la tasa de servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- c. Los aportes voluntariamente con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera.
- d. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- e. Los que se gestionen a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, respecto a proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- f. Los recursos provenientes gestionados a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, respecto a aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- g. Los recursos provenientes de programas sociales que han sido asignados como consecuencia de desastres naturales.
- h. Los provenientes de sanciones impuestas por no contribuir en acciones comunitarias de prevención.

Artículo 67.- Procedimientos Administrativos y Financieros: El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana diseñados para el cantón.

Artículo 68.- Elaboración y Aprobación del Presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera. - El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, será elaborado por su Secretario Ejecutivo, y aprobado por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, hasta el 10 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia.

Artículo 69.- Patrimonio. - El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, no se destinará para otros fines que no sean a los consignados en sus obligaciones y funciones específicas; los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza o mediante autogestión se considerarán como bienes municipales.

Artículo 70.- Del Manejo y Destino de los Recursos. - Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán a través de partidas presupuestarias de ingresos y egresos, y se destinarán para el cumplimiento de actividades de seguridad ciudadana del cantón Mera, así como también será imputable al gasto de las remuneraciones del personal de la Secretaria Ejecutiva de Seguridad Ciudadana.

Artículo 71.- De la Elaboración y Aprobación del Plan Operativo Anual del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera. - El Plan Operativo Anual del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, será elaborado por el Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, y entregado al Alcalde/sa del cantón Mera hasta el 10 de septiembre de año inmediato anterior al de su vigencia, con la finalidad de que sea parte del presupuesto de la estructura municipal anual; el mismo (POA), deberá ser presentado conforme a lo dispuesto en el artículo 233 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TÍTULO VII

DE LA TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

DE LA TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 72.- De la Tasa de Seguridad Ciudadana. - Se establece la tasa de seguridad ciudadana, la misma que será equivalente al 5% del Impuesto Predial Urbano y Rural, e Impuesto a la Patentes, que deberán pagar conjuntamente con el tributo antes mencionado, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y propietarios de negocios individuales, nacionales o extranjeros domiciliadas en el cantón Mera que consten en el catastros de patentes; recursos que servirán para

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

garantizar exclusivamente el cumplimiento de planes, proyectos, programas y actividades concernientes al tema de seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

Artículo 73.- Del Hecho Generador. - El hecho generador constituye la inversión realizada en la prestación de los servicios para la prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana, proporcionados a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Artículo 74.- De los Sujetos. - Son sujetos de la tasa de seguridad ciudadana:

- a. **Sujeto Activo.** - Corresponde la designación de sujeto activo de la tasa de seguridad ciudadana al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.
- b. **Sujeto Pasivo.** - Son sujetos pasivos de la tasa de seguridad ciudadana todos los propietarios de predios urbanos y rurales en el cantón Mera.

Artículo 75.- Del Devengo. - La tasa se hace exigible al momento en que el administrado realice el pago del impuesto predial, es decir hasta el 31 de diciembre de cada año, posterior a ello, se establecerá el interés que fije el Banco Central al respecto.

Artículo 76.- De la Base Imponible. - La base imponible de la presente tasa será el impuesto predial urbano y/o rural (dependiendo del caso), actualizado de los predios urbanos y rurales del cantón Mera.

Artículo 77.- De la Coactiva. - Para el cobro de obligaciones vencidas por concepto de la Tasa de Seguridad Ciudadana, se procederá a ejercer la acción coactiva conforme a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, Código Orgánico Administrativo, Ley de Seguridad Pública y del Estado, y demás leyes conexas.

SEGUNDA. - El Alcalde/sa del cantón Mera podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas para la adquisición de dispositivos de seguridad, proyectos de urbanismo táctico, planes de seguridad, entre otros, mismos que serán implantados en los espacios públicos del cantón Mera.

TERCERA. - Los montos recaudados por concepto de aplicación de esta ordenanza serán única y exclusivamente destinados para garantizar el desarrollo y cumplimiento de los planes, proyectos, programas y actividades de seguridad ciudadana que serán ejecutados por intermedio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera.

CUARTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a partir del año 2025 de su presupuesto institucional asignará el valor de \$20.000 (VEINTE MIL DÓLARES) a una partida presupuestaria, para el financiamiento de la presente normativa.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

QUINTA. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera, deberá contemplar el tema de seguridad ciudadana como un objetivo estratégico alineado a los planes de desarrollo y objetivos provinciales y nacionales.

SEXTA. - Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, en un plazo de 180 días se reformará el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con el fin de que en la estructura municipal se incorpore al Consejo de Seguridad Ciudadana, sus funciones y su instancia operativa a través de la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Mientras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, no cuente con recursos para solventar la designación del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, el Alcalde/sa del cantón Mera, podrá encargar estas funciones a un servidor público municipal sin subrogación, a través de Resolución Administrativa.

SEGUNDA. - Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, el Secretario/a Ejecutivo/a titular o encargado del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, en un plazo no mayor a 90 días elaborará un Reglamento Interno para la formación del voluntariado de vigilancia y alerta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal f) de la presente normativa.

TERCERA. - Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, el Secretario/a Ejecutivo/a titular o encargado del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, en un plazo de 90 días presentará el “Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica”, al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para su aprobación.

CUARTA. - Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, el Secretario/a Ejecutivo/a titular o encargado del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, en coordinación con el área de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en un plazo no mayor a 120 días procederá a elaborar una campaña comunicacional para informar a la ciudadanía del cantón sobre el alcance, contenidos y aplicación de la presente ordenanza.

QUINTA. - Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, el Secretario/a Ejecutivo/a titular o encargado del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, en un plazo no mayor a 45 días elaborará un reglamento para la elección de los o las representantes de la Sociedad Civil y del representante de Pueblos y Nacionalidades, al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera.

SEXTA. - Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, el Alcalde/sa del cantón Mera, dispondrá a la Analista de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en un plazo no mayor a 90 días, inicie con el proceso para la elección de los o las representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Mera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16, literales m) y n) de la presente norma.

SÉPTIMA. - Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, se dispone un plazo de 36 meses con el fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, implemente

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

progresivamente sistemas de seguridad y comunicación, establecidos en el artículo 37 y 38 de la presente ordenanza.

OCTAVA- Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, se establece que para el cumplimiento del artículo 40 de esta ordenanza, el plazo de 12 meses para los establecimientos correspondientes a la Categoría I, y un plazo de 24 meses para los establecimientos correspondientes a la Categoría II.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense la Reforma a la Ordenanza que Crea y Regula la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Mera, aprobado con fecha 09 de junio y 04 de agosto de 2016, y todas las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos expedidos con anterioridad que se opongan a la presente ordenanza en materia de seguridad ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, gaceta municipal, y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Mera, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de año dos mil veinticuatro, y sesión ordinaria de veinte de febrero del año dos mil veinticinco, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. -

Mera, 28 de febrero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica que Regula al Cantón Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. -

Mera, 28 de febrero de 2025.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. - CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!